

Decreto No.226, que concede jubilación con pensión del Estado a varias personas.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 226

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna sendas pensiones del Estado a las personas que se enumeran a continuación:

1) Al señor Etanislao Mejía Ureña, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales; X

2) Al señor Cástulo Antonio Arias Pérez, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales; +

3) Al señor Mario Hernández Lizardo, una pensión del Estado de ciento sesenta pesos oro (RD\$160.00) mensuales; ✓

4) A la señora Josefa Rivera Rincón, una pensión del Estado de ciento diez pesos oro (RD\$110.00) mensuales; +

5) A la señora Alba Maritza Castillo, una pensión del Estado de setenta y dos pesos oro (RD\$72.00) mensuales; X

6) A la señora Noris Luna Castillo, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales; X

7) Al señor Rafael E. Peña Pichardo, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales; X

8) A la señora Rosa A. Martell Kranwinkel, una pensión del Estado de ciento treinta y cinco pesos oro (RD\$135.00) mensuales;

9) Al señor Edilberto Sosa Sosa, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

Art. 2.— Dichas pensiones tendrán efectividad a partir del día 8 de septiembre del año en curso y serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.227, que suprime la Subdirección Administrativa del Instituto Agrario Dominicano.

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 227

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

UNICO: Queda suprimida la Subdirección Administrativa del Instituto Agrario Dominicano.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN